



SEPARATA

EL MONASTERIO DE SANTA EULALIA DE HERIAS

Elena DIAZ PALACIOS

LA EXISTENCIA en los primeros siglos medievales de un monasterio con la advocación de Santa Eulalia y situado junto al río Lena, en tierras asturianas, es conocida desde antiguo. Yepes y también Argañiz se refieren a él señalándole una fecha de fundación realmente temprana: hacia el 715 (1). Esto, naturalmente, respondía más a los deseos de los dos buenos sabios benedictinos de retrotraer poco menos que a la prehistoria las fundaciones de los discípulos de San Benito que a la realidad.

El primer documento que se refiere explícitamente a este monasterio está fechado en el año 976 y es una carta de unidad establecida por dos congregaciones monásticas dúplices entre sí y con la basilica fundada en el lugar de Ayras bajo una triple advocación: Santa Eulalia, Santa Marina y San Cristóbal (2). Se trata de uno más de los múltiples pactos monásticos que en todo el noroeste peninsular dan carta de nacimiento a cenobios destinados unos a convertirse en fuertes monasterios benedictinos y otros, caso del que nos ocupa, a ser absorbidos por centros religiosos más poderosos. La estructura del pacto nos inclina a pensar que una de las congregaciones, la encabezada por el abad Egila, residía en el monasterio de Sta. Eulalia y recibe a un grupo formado por dos abades, una abadesa y una monja. La extraña composición del grupo recién llegado -tres abades- parece indicar que procedían de otros cenobios, posiblemente leoneses puesto que varias de las propiedades que se donan al monasterio en el documento se localizan al otro lado de la Cordillera. El abandono de su monasterio o monasterios de origen

seguramente estuvo relacionado con los avatares de la lucha contra los musulmanes. A este respecto hay que tener en cuenta que un año antes, en el 975, una coalición de los ejércitos cristianos formada en torno al aún infante Ramiro III y su tutora, la monja Elvira, había terminado en una estrepitosa derrota que provocó el ocaso de la regente y dió inicio a una larga etapa de desastres continuos frente a Córdoba (3). No parece, pues, un desatino pensar que de alguno de los muchos monasterios destruidos en tierra leonesa por las frecuentes *razzias* musulmanas, procediesen los abades Seo y Troctino, la abadesa Sabilona y la monja doña Bona que en el año 976 se acogieron al monasterio de Santa Eulalia.

En este caso, como en muchos otros, el pacto recogido en el documento ya comentado no supone el acto de fundación del cenobio. La existencia del monasterio de Ayras con anterioridad a la fecha del pacto nos es conocida por otros documentos. Así, en el que recoge la donación de dicho monasterio al conde Fruela Muñoz (4), fechado en el año 1.019 (5), se contiene un sucinto relato de las manos por las que ha pasado la dirección del cenobio desde su fundación. Siguiendo el documento tenemos que el monasterio sería edificado por el monje Onorio, por Eulalia y por un presbítero llamado Severo. Estos lo dejaron en manos de otros dos presbíteros, Eilani y Tofredo, de quienes pasó al abad Leogo y a la abadesa María, probablemente la misma que en 1.019, junto al abad Senor y al frente de su congregación, lo dona a Fruela Muñoz.

La identificación de los primeros herederos del monasterio, los presbíteros Eilani y Tofredo, con los Egila y Teodofredo que encabezan el pacto del 976 es

1930 - Herías

bastante clara. La fundación del monasterio debió, pues, producirse en algún momento de la primera mitad del siglo X. Dos documentos de procedencia y contenido muy distinto pueden ayudarnos a precisar un poco la fecha. El primero de ellos (6) es la donación que en el año 932 realiza el rey Ramiro II al abad Severo de un *vilarem* denominado *Simplice* localizado junto al río Bernesga. Fernández Catón, que edita y estudia brevemente este documento (7), señala la ausencia de noticias sobre este abad en las listas de abadologios de los monasterios leoneses, pero aún así se inclina por localizar en esas tierras el cenobio destinatario de la donación real. Sin embargo, es tentador y tiene visos de verosimilitud, identificar a ese abad Severo que recibe el villar de *Simplice* con el Severo presbítero cofundador del monasterio de Santa Eulalia. Sabemos, además, que *Villasimpliz* formó parte del patrimonio de dicho monasterio puesto que en 1.076 aparece mencionado junto a las decanías del mismo (8).

El segundo documento que puede aportar alguna claridad al problema de la época de fundación de este monasterio se fecha dos décadas más tarde, en el año 953, y en él se contiene la resolución de un pleito que había enfrentado a un tal Pedro con Uicino, la mujer de éste, Fredildi, y su hermana Teodevera (9). Según el documento, siendo Pedro monje en el monasterio regido por el abad Severo, recibió de manos de Uicino una tierra yerma para que construyese en ella un monasterio; esa tierra se localizaba en *Paragiaio*, probablemente en territorio de Gordón. Pedro cumplió el encargo y levantó no sólo un edificio religioso, sino toda una explotación agraria a tenor de la descripción que en el diploma se hace de la misma; porque lo que sucedió es que una vez *monasterio facto el iglesia et casas et corte clusa et ortum et pomare postum et aqua metuta que ipso monasterio regat*, es decir, una vez que la primitiva tierra yerma estaba en condiciones de empezar a producir, Uicino, su primitivo dueño, se arrepintió de la donación y arrebató al atribulado monje no sólo el nuevo monasterio sino también una iglesia que había heredado de sus abuelos y, se supone, puesto al servicio del nuevo centro religioso, y una viña que le había donado el abad Severo, sin duda una pequeña contribución del viejo al nuevo monasterio para ayudarle a iniciar su andadura.

Este documento es especialmente interesante no sólo por la descripción pormenorizada del nacimiento de un monasterio que nos brinda sino también por el carácter de empresa de colonización de un espacio vacío que tiene esa fundación. Como muy bien ha señalado *Linage Conde*, el fenómeno de la extraordinaria proliferación de centros monásticos en época altomedieval es inseparable del proceso de colonización de las tierras recientemente arrebatadas al Islam (10). Sin duda, muchos monasterios nacieron de la reunión de un puñado de gentes que tenían más vocación de campesinos que de religiosos y para los cuales la comunidad monástica representaba lo mismo que para otros colonizadores independientes la comunidad aldeana: la reconstrucción de los amplios pero laxos y frecuentemente ficticios lazos de parentesco de una sociedad gentilicia en vías de desaparición (11). Pero en otros casos, como es el que nos ocupa, en el inicio de la andadura de un nuevo centro monástico debió de producirse una alianza entre un rico propietario como Uicino, posiblemente noble (12), incapaz de poner en producción sus extensas tierras, presumiblemente conseguidas mediante

presura al amparo de la guerra contra los cordobeses, y una congregación monástica que acepta segregar una parte de sus efectivos para destinarlos al nuevo centro. A veces, afortunadamente para nosotros, el acuerdo no debió ser muy firme y degeneró en un pleito que es el único testimonio que hemos conservado del proceso.

Pero volviendo al tema que nos ocupa, el principal interés de este documento reside para nosotros en el hecho de que una vez más tenemos un Severo abad en un monasterio desconocido. Nada se opone a que consideremos que se trata del abad fundador de nuestro monasterio de Santa Eulalia, el mismo que recibía años atrás la donación de manos de Ramiro II. El periodo que separa ambos documentos, 21 años, si bien amplio no excluye tal posibilidad; además hay que tener en cuenta que la fecha del 953 se refiere a la resolución del pleito y que la donación en la que de algún modo interviene el abad Severo debió realizarse varios años atrás. En todo caso, Pedro gana el litigio y, aunque éste se ventiló en la iglesia de Gordon, los jueces establecen dos lugares distintos para proceder a la devolución de la villa: Paragiaio, el lugar donde desde el principio sabíamos que se localizaba la tierra *uagua* entregada a Pedro, y Ayrias, topónimo mencionado por primera vez en el documento y que sin duda es Ayras, actual Herías, el *locum* donde repentinamente aparece situado en los documentos el monasterio de Santa Eulalia. Aún una prueba más: este pleito, según consta en el mismo diploma, fue roborado años más tarde, en el 981, por una *avidante* del monasterio de Santa Eulalia llamada doña Florentina, que años después será abadesa del mismo (13). Todo parece indicar, pues, que el monasterio en el que profesaba el monje Pedro cuando fue importunado con la donación de Uicino, que tantos desvelos le procuraría, era el de Santa Eulalia de Herías.

Resumiendo todo lo expuesto, podemos decir que el monasterio sería fundado por dos presbíteros, Onorio y Severo, en una fecha no muy anterior al año 930 puesto que en el 932 Severo ya es abad del mismo al recibir la donación real a la que aludíamos más arriba. En algún momento de la década de los años 40 de ese mismo siglo X al menos un monje de los situados bajo la obediencia del abad Severo saldría de este monasterio para iniciar la aventura de la repoblación de un espacio vacío al otro lado de la Cordillera. Sin duda no fue el único que por su cuenta o, como él, por acuerdo con un potentado, buscaron cobijo en las prometedoras tierras del sur; son los años del reinado de Ramiro II, el rey al que Pérez de Urbel no duda en calificar como "la mayor figura de la monarquía leonesa" (14) y las periódicas escaramuzas con los cordobeses solían ser favorables a los del norte; eran, pues, tiempos favorables para colonizar. El movimiento contrario, la huida hacia el norte, otra vez al amparo de los montes, desde las campiñas desvastadas por las *razzias* musulmanas, hemos querido verlo reflejado en el pacto del año 976 al suponer de procedencia foránea a los abades acogidos en el monasterio.

A fines del siglo X el monasterio de Santa Eulalia parece disfrutar de una extraordinaria vitalidad. En el año 988 un matrimonio noble le dona, entre otras propiedades, una villa en Camellas y la iglesia dedicada a San Julián (15). Lo más interesante de este diploma no es, sin embargo, el patrimonio donado sino la alusión a una regla monástica por la que se rige el colegium serorum reclusionis dirigido por la abadesa Florentina. Fernández Catón, en el estudio

de este documento, se pregunta si no nos encontraremos ante una de las primeras congregaciones femeninas que vive bajo la regla de San Benito (16). Es poco probable que esto sea cierto; ante todo porque aunque la alusión a un colegio de monjas parece indicar que ya no nos encontramos ante un monasterio dúplice, sabemos que en realidad no es así: Santa Eulalia era dúplice en el año 976 y lo será en el 1.019 cuando un abad llamado Señor y una abadesa con el nombre de María encabezan la donación del monasterio al conde Fruela. Es posible, sin embargo, que entre ambas fechas hubiese un periodo en el que el monasterio fuese exclusivamente femenino. El nombre de la abadesa, Florentina, no es demasiado corriente en la onomástica medieval y es, curiosamente, el nombre de la hermana religiosa a quien San Leandro dedica su regla monástica (17). ¿Es ésta la *reculam* a la que se alude en diploma? Imposible saberlo; ni antes ni después encontramos otra mención a una regla que rija la comunidad.

La prosperidad de que parece disfrutar el cenobio al iniciarse la última década del siglo X debió diluirse en gran parte durante los primeros años del siglo siguiente. Desconocemos la naturaleza de las dificultades por las que atravesó el monasterio pero lo cierto es que en 1.019 su congregación lo donó a un magnate hacendado en los valles de Lena y de Huerna y que por esos años adquiere propiedades en la zona (18). Las razones de esta donación constan en el diploma: por un préstamo concedido al monasterio por Fruela Muñoz que consistía en dos yeguas bravas, dos vacas y un vaso de plata y por la defensa que esperan les depare su nuevo patrono. La naturaleza del préstamo no parece indicar que las circunstancias económicas por las que atravesaba el monasterio fueran de una apremiante necesidad; no se le entregó cereal o carne para satisfacer un hambre inmediata sino ganado bravo para formar una cabaña ganadera o para acrecentarla. Posiblemente, las dificultades que enfrentó el cenobio y que lo forzaron a encomendarse a un patrono laico estén más relacionadas con la vecindad de un rico hacendado, revestido además con la autoridad condal, que con una eventual crisis económica o política. Por documentos posteriores sabemos que Fruela Muñoz tenía uno de sus lugares de residencia en Olles, muy cerca del lugar donde se localizaban el monasterio de Santa Eulalia y sus propiedades (19). Tal vecindad debió resultar fatal para la independencia del monasterio, algo que sabemos no fue un caso aislado en la época; el expolio directo de un pequeño cenobio por parte de un noble o la encomienda más o menos forzada son actos presentes con relativa frecuencia en la documentación de estos siglos.

El dominio del conde Fruela Muñoz sobre el monasterio de Santa Eulalia no fue temporal ni se limitó a una "protección" más o menos lucrativa para él. Por el contrario, todo indica que el cenobio se convirtió en un monasterio familiar, propiedad efectiva del Conde que dispone de él según su conveniencia. En las noticias posteriores que tenemos del mismo aparece vinculado a transmisiones hereditarias dentro de la familia Muñoz hasta su paso a dominio de la Iglesia de Oviedo. Sabemos que poco después de que pasase a sus manos Fruela cambió una parte del monasterio con su hermano Munio Muñoz por una viña en Omaña (20); parte que consistió, exactamente, en un tercio del mismo, incluyendo algunas villas de su propiedad, puesto que los dos tercios

restantes están en 1.064 en manos de María Froilaz, hija y heredera del conde Fruela (21). Esta, en dos actos documentales próximos entre sí, recupera la propiedad escindida del monasterio al ser profilada en ella por dos primas, María y Adsenda Muñoz, hijas del Munio Muñoz que había recibido esa porción de manos de su hermano (22). De ambos diplomas (23) se desprende que tanto María como Adsenda eran personas célibes acogidas en el monasterio, aunque no se señale su condición eclesiástica, seguramente porque no la tenían. El monasterio de Santa Eulalia aparece aquí cumpliendo una de las funciones que solían desempeñar los monasterios familiares: eran las residencias de ancianos de la época, los lugares a los que se retiraban los miembros "inútiles", sobre todo viudas y solteras, de las familias nobiliarias. Estas personas acogidas solían desempeñar los cargos de dirección de los cenobios; en el caso que nos ocupa ninguna de las dos hermanas se titula abadesa, pero de la carta de María Auro Dulce se desprende que ésta disponía de un dominio efectivo sobre el monasterio: *tenimus ipsum monasterium de vestras manos illas duas tertias qui sunt de vestra hereditate*.

La última comparecencia documental de nuestro monasterio se produce en el año 1.076 en que es donado por María Froilaz a su sobrina Jimena Muñoz (24). La donación tiene sólo carácter vitalicio estipulándose que a su muerte el monasterio debía pasar a poder de la Iglesia de Oviedo; un destino por lo demás plenamente de acuerdo con el espíritu de una época que vive los resultados de la legislación contra este tipo de cenobios privados salida del concilio de Coyanza (25).

Si las condiciones de la donación se cumplieron, y creemos que así fue, el monasterio de Santa Eulalia de Herías debió pasar a manos de la Iglesia de Oviedo a fines del siglo XI o en los primeros años del XII. Pese a que no ha quedado constancia documental de ello, el silencio de las fuentes no es absoluto. En el falso pelagiano que recoge una supuesta donación de Alfonso III a la Iglesia ovetense (26) aparece entre las propiedades donadas en Lena un cierto monasterio de San Claudio con la villa de Herías y con todas sus decanías (27). Esta es la primera y única mención que tenemos sobre la existencia de un monasterio con la advocación de San Claudio en ese lugar (28). Sin embargo, en la segunda década del siglo XII, en un documento auténtico, una heredad vendida en la villa de Herías se delimita per illa kararia qui discure a Sancti Claudi (29). Por los años en que se redacta este documento se redactaba también el *Liber Testamentorum* en el *scriptorium* del obispo don Pelayo en el que se amañaban falsas donaciones como aquella fechada en el año 905 en que aparece un monasterio en Herías bajo la advocación de San Claudio.

En definitiva, nuestra idea es que el monasterio de Santa Eulalia salió definitivamente del dominio de la familia Muñoz en algún momento del tránsito del siglo XI al XII. Probablemente para entonces ya no estaba ocupado por ninguna congregación y era una simple iglesia. Por alguna razón desconocida, al pasar a manos de la mitra ovetense se produjo un cambio de advocación, abandonándose la antigua en favor de San Claudio. Esta nueva advocación es la que aparece en el diploma fechado en el 1.119 aunque ya no se señala, seguramente porque no lo tenía, el carácter de monasterio del lugar. Sin embargo aún perduraría el recuerdo de su pasado monástico y cuando se redacta el falso diploma de la donación de

Alfonso III se le incluye como monasterio aunque no se haga constar su antigua advocación lo que no hubiese tenido ningún sentido.

La última mención de la ahora ya iglesia de San Claudio de Herías es del año 1.168 en que aparece delimitando la heredad de Campomanes que Fernando II dona a la Iglesia de Oviedo (30).

PATRIMONIO

A lo largo de su siglo y medio de existencia el monasterio de Santa Eulalia de Herías logró reunir un mediano patrimonio del que tenemos algunas noticias. En lo que respecta a sus propiedades territoriales tal vez su principal característica es su localización en uno y otro lado de la Cordillera, algo común por otra parte a todos los grandes dominios de la zona que hemos logrado reconstruir siquiera aproximadamente. Esas propiedades constan generalmente en los diplomas como "villas" sin que, en la mayoría de los casos, ningún otro dato nos permita saber si se trata de aldeas o de explotaciones agrarias aisladas.

Las primeras propiedades de que tenemos noticia son las que se le donan al monasterio en el pacto del año 976 (31). Son cuatro villas en territorio de Lena (Airas, Flaneces, Parana y Kaniculata) y otras dos en tierras leonesas (Aralia con su iglesia y Cosaria) además de pertenencias sin especificar en Belcía, Arbolio y Karozare. A esto tenemos que añadir el villar de Simplex donado por Ramiro II al abad Severo (32).

El patrimonio monástico se vería incrementado poco después (988) con una donación realizada por el conde Ablavel Gudestioz y su esposa Guntrodo quienes entregan a Santa Eulalia diversos bienes localizados en dos lugares: Camellas y Navedo (33). En el primero de estos casos sí parece tratarse de una explotación agraria: casas y una iglesia bajo la advocación de San Julián. Estas propiedades debieron permanecer bajo el dominio del monasterio hasta su misma disolución puesto que San Julián de Camellas es una de las decanías del mismo en 1.076 (34). Respecto a lo que se entrega en Navedo el laconismo del documento es aún más exasperante que de costumbre: unas tierras.

Cuando el monasterio es donado a Fruela Muñoz a principios del siglo XI, además del cenobio con todas sus dependencias, se le entregan cuatro villas que le pertenecen: Aralia, que ya aparece en el pacto del 976 como perteneciente al mismo y de quien ahora se nos dice que llegó a serlo por una donación, Moreda en Aller que fue comprada por la congregación dirigida por el abad Leogo, San Eorus y el villar de Inanzuo (35).

En los años que estuvo bajo el dominio del conde Fruela el patrimonio fundiario del monasterio debió ser adosado, sin más, al del propio conde. Líneas atrás señalábamos cómo éste dispuso del monasterio disgregando una parte para intercambiarla por otras propiedades con su hermano. Esa parte separada incluyó, al menos, una de las villas propiedad del monasterio, la de Villasimpliz, porque años más tarde, al entregar esa villa a su sobrina, María Froilaz recuerda que la posee por donación de su prima María Muñoz, la María Auro Dulce que poco antes la había profiliado permitiéndole recuperar la propiedad total del monasterio de Santa Eulalia (36); y María, sin duda, había heredado esa villa así como la parte del

monasterio que le correspondía de su padre Munio Muñoz.

Al iniciarse el último cuarto del siglo XI, próximo ya el momento en que sería entregado al dominio de la mitra ovetense, el monasterio es dueño de cinco decanías y algunas posesiones que no se especifican en tierras leonesas (37). Suponemos que esas propiedades localizadas "foris montis" eran algunas de las villas que sabíamos le pertenecían por noticias anteriores y que debió conservar hasta este momento. En lo que se refiere a las decanías, de una de ellas, San Julián de Camellas, conocemos ya perfectamente el camino por el que llegó a formar parte del patrimonio de Santa Eulalia (38); de otra, Malveto, sabemos que dos décadas antes era una aldea en la que Fruela Muñoz había adquirido propiedades que debieron acabar conformando esta decanía (39); Congostinas, Eros y Edratos son las otras tres decanías del monasterio y de ellas desconocemos los cauces por los que se vincularon al mismo.

De lo que no son propiedades territoriales los documentos nos dan aún menos datos. Nada sabemos del propio edificio que albergaba a la comunidad monástica, ni de las dependencias y objetos que la rodeaban. Sólo una breve referencia a los bienes muebles que poseía el cenobio en el 976 nos confirma lo que ya sabíamos porque todos los autores que se han ocupado del tema lo han dicho: el fuerte carácter rural y agropecuario de estos pequeños cenobios altomedievales en los que la función religiosa parece ser secundaria respecto a su labor colonizadora (40). En efecto, en ese año Santa Eulalia posee algunos objetos litúrgicos (libros eclesiásticos, cálices, cruces, coronas, velas, campanas), pero también casas, hórreos, lagares y tierras, es decir, todo lo que es imprescindible en una explotación agraria. Y, junto a esto, una sorprendentemente explícita dotación pecuaria: vacas, bueyes, caballos y pecora promiscua compuesta de ovejas, cabras, cerdos y gallinas (41).

Parece clara cuál era la orientación económica del cenobio, la actividad que permitía a la comunidad sobrevivir; nada se nos dice de arados, eras, molinos o viñas pero se enumera cuidadosamente la clase de animales que se posee. La naturaleza del préstamo concedido por Fruela Muñoz al monasterio años más tarde, dos yeguas bravas y dos vacas, incide sobre esta orientación preferentemente ganadera de la economía del cenobio. La misma distribución de sus propiedades territoriales a uno y otro lado de la Cordillera es un dato más que sustenta nuestra idea de que el monasterio de Santa Eulalia de Herías basó su economía en el mantenimiento de una cabaña ganadera brava, de signo transhumante, que se movería a lo largo del valle del Lena aprovechando los pastos veraniegos de las majadas del Puerto de Pajares y descendiendo en invierno a los refugios situados en el fondo del valle o en tierras leonesas. Este aprovechamiento del espacio que ocupaban ni lo descubrieron los hombres medievales como los monjes de Santa Eulalia, ni murió con ellos: desde los clanes vadinienses que Barbero y Vigil nos muestran expandiéndose al otro lado de la Cordillera siguiendo el curso de los ríos en pos de sus ganados (42) hasta casi hoy mismo, ese movimiento pendular, desde los pastos de verano a los refugios invernales, ha marcado el ritmo vital de los valles situados en las faldas de la Cordillera.

246

III CURSO

CULTURA MEDIEVAL

Elena DIAZ

El monasterio

de Santa Eulalia de Herías



NOTAS

(1).-F. A. Yepes, *Crónica General de la Orden de San Benito*, Valladolid, 1.609; F. G. de Argaiz, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de toda España*, Madrid, 1.675.

(2).-Arch. Hist. diocesano de León, Fondo Otero de Dueñas, n. 14. Reg. en R. Rodríguez, *Catálogo de documentos del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. Archivo episcopal de León*, León, 1.948. En lo sucesivo cito: *Otero de Dueñas*.

(3).-F. J. Pérez de Urbel, "España cristiana. 711-1.038" en R. Menéndez Pidal, *Historia de España*, t. VI, pp. 150-152.

(4).-A. Linage Conde, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, León, 1.973, vol. III, pp. 229-230, recoge la existencia de dos monasterios distintos: uno dedicado a Santa Eulalia y San Juan, que sería el donado a la catedral de Oviedo en 1.076, y otro bajo la advocación de San Cristóbal que sería éste que en 1.019 es donado a Fruela Muñoz. No encontramos razón para sustentar esta idea como no fuese la de que el autor no dispusiese del texto íntegro de la donación de 1.019. Por nuestra parte la triple advocación, Santa Eulalia, San Cristóbal y Santa Marina con el añadido de San Pedro y San Pablo en éste, y la localización en Ayras de la basílica, aspectos ambos que coinciden tanto en el pacto del 976 como en esta donación del 1.019, nos inclinan a considerar que se trata de un único monasterio. La preeminencia de una de las dos advocaciones, Santa Eulalia y San Cristóbal, puede tener importancia para el estudio de la religiosidad de la época, pero la consideramos irrelevante respecto al aspecto que nos ocupa.

(5).-Otero de Dueñas, n. 84.

(6).-Arch. de la catedral de León, Fondo Raimundo Rodríguez, n. 1. Publ. J. M. Fernández Catón, "Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo Raimundo Rodríguez del Archivo de la Catedral de León", *León y su historia*, III, León, 1.975, pp. 483. En lo sucesivo cito: *Documentos. Fondo R. Rodríguez*.

(7).-Cfr. supra not. 6.

(8).-Arch. de la catedral de Oviedo, serie B, carp. 2, n. 10. Publ. S. García Larragueta, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1.962, n. 79. Cit. *Colección*.

(9).-Arch. de la catedral de Oviedo, serie B, carp. 1, n. II. Publ. S. García Larragueta, *Colección*, n. 26.

(10).-A. Linage Conde, op. cit. pp. 337-338.

(11).-J. M. Mínguez, "Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste Peninsular (siglos VIII-X)", *Studia Historica*, III, 1.985, p. 22.

(12).-Considero que Victino sería, sino noble, sí un rico propietario, una persona influyente como indica el hecho de que consiguiese arrebatarse por la fuerza el recién fundado monasterio a su propietario. Un *minor* podía, desde luego, ceder una tierra de su propiedad para levantar un cenobio, pero es poco probable que pudiese desdecirse de su donación.

(13).-Arch. de la catedral de León, Fondo Raimundo Rodríguez, n. 3. Publ. J. M. Fernández Catón, *Documentos Fondo R. Rodríguez*, n. 3.

(14).-F. J. Pérez de Urbel, op. cit. p. 125.

(15).-Cfr. supra not. 13.

(16).-Idem.

(17).-VV.AA., *San Leandro, San Isidoro y San Fructuoso. Reglas monásticas de la España visigoda*, Madrid, 1.971, pp. 9-21.

(18).-Sobre Fruela Muñoz cfr. A. Prieto Prieto, "El conde Fruela Muñoz. Un asturiano del siglo XI", *Asturiansia Medievalia*, 2, 1.975, passim.

(19).-Otero de Dueñas, n. 141.

(20).-Otero de Dueñas, n. 166.

(21).-Arch. Hist. Diocesano de León, Fondo M. Bravo, n. 12. Publ. J. M. Fernández Catón, "Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo Miguel Bravo del Archivo Diocesano de León", *Archivos Leoneses*, 53, 1.973. En lo sucesivo cito: *Documentos. Fondo M. Bravo*.

(22).-María y Adsenda Muñoz dicen haber recibido la parte que poseen del monasterio de Santa Eulalia de sus abuelos Munio Fernández y Jimena. Sabemos que esto no es cierto, por lo que es posible que nos encontremos ante un indicio de la creación de una memoria familiar, de un linaje. G. Duby, *Hombres y estructuras en la Edad Media*, Madrid, 1.977, pp. 191-192, ha puesto de manifiesto cómo el nacimiento del linaje está estrechamente unido a la consolidación de los patrimonios familiares hereditarios; esto condiciona, incluso, la representación que la familia nobiliaria tiene de sí misma: no se recuerda a todos los parientes ni en igual grado, sino sólo a aquellos de los que se ha heredado. Utilizando las certeras palabras de Duby: "Esta conciencia familiar es una conciencia de

herederos". En el caso que nos ocupa ese enlace patrimonio-memoria genealógica es incluso más sutil; se atribuyen propiedades a unos abuelos que nunca las tuvieron con el fin tanto de dejar constancia documental de la figura de esos abuelos como de atribuir antigüedad a la posesión familiar de los bienes de que trata el documento.

(23).-Cfr. supra not. 21 y *Otero de Dueñas*, n. 181.

(24).-Cfr. supra not. 8.

(25).-F. J. Fernández Conde, *La iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1.972, p. 66.

(26).-Arch. de la catedral de Oviedo, *Liber Testamentorum*, fol. 19r^o-23r^o. Publ. S. García Larragueta, *Colección* n. 17.

(27).-F. J. Fernández Conde, *El libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1.971, p. 167.

(28).-M. G. Martínez, *Monasterios medievales asturianos*, Gijón, 1.977, pp. 45-46, señala la existencia del monasterio de San Claudio ya a inicios del siglo X sin otro apoyo documental, que sepamos, que la falsa donación de Alfonso III.

(29).-Arch. de San Pelayo de Oviedo, Fondo San Vicente, Publ. P. Floriano Llorente, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1.968, n. CLVII.

(30).-Arch. de la catedral de Oviedo, serie B, carp. 3, n. 13. Publ. S. García Larragueta, *Colección*, n. 183.

(31).-Otero de Dueñas, n. 14.

(32).-Cfr. supra not. 6.

(33).-Cfr. supra not. 13.

(34).-Cfr. supra not. 8.

(35).-Otero de Dueñas, n. 84.

(36).-Cfr. supra not. 21.

(37).-Cfr. supra not. 8.

(38).-Cfr. supra not. 13.

(39).-Otero de Dueñas, n. 166.

(40).-F. J. Fernández Conde, *Historia de Asturias. Alta edad media*, Salinas, 1.979, p. 172.

(41).-Otero de Dueñas, n. 14.

(42).-A. Barbero y M. Vigil, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1.974, pp. 161-162.

247

III CURSO
DE CULTURA M
Elena DIAZ
El monasterio
de S^a Eulalia d